



## FEDERACION DEL RODEO CHILENO

### TRIBUNAL DE HONOR

Santiago, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

#### **VISTOS:**

1.- El informe del Delegado Oficial del rodeo organizado por el Club Illapel, el 21 y 22 de mayo de 2022, señor Jorge Robles Canelo, en que denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 28% del total, incluyendo la serie Campeones.

2.- El informe del Jurado del rodeo organizado por el Club Illapel, el 21 y 22 de mayo de 2022, señor Sergio Salinas Mallea, que denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 38% del total, incluyendo la Serie Campeones.

3.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado."

4.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal de Honor, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario entre el 11% y 49%. La sanción para dicha infracción deberá ser aumentada en un grado puesto que el referido art. 242 dispone el aumento de la sanción al tramo superior cuando se corra ganado bajo peso en la serie de campeones del rodeo respectivo, que se acuerda sancionar al Club organizador según se señala a continuación;

#### **SE RESUELVE:**

Acoger a tramitación la denuncia formulada por el Delegado Oficial y el Jurado antes individualizados.

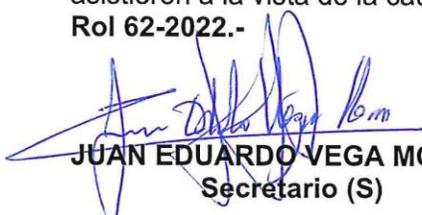
Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **62-2022**.

Sancionar al Club Illapel con la nulidad del rodeo organizado el 21 y 22 de mayo de 2022 y a la vez, sancionar al Club con la obligación de que en el próximo rodeo que organice deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita a la Asociación Choapa, Club Illapel y a la Gerencia Deportiva de la Federación de Rodeo Chileno para los efectos reglamentarios correspondientes.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que asistieron a la vista de la causa.

**Rol 62-2022.-**

  
**JUAN EDUARDO VEGA MORA**  
Secretario (S)

**JUAN  
SEBASTIAN  
REYES PEREZ**

Firmado digitalmente por  
JUAN SEBASTIAN REYES  
PEREZ  
Fecha: 2022.06.01  
12:11:29 -04'00'

**JUAN SEBASTIAN REYES PEREZ**  
Presidente